

Boletín de Suscripciones Particulares

Dentro y fuera de la Capital
Pesetas

Por un mes 11'00
Por tres meses 33'00
Por seis meses 66'00
Por un año 132'00
Número suelto: 1 ptas.
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CERTIFICADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Edicto de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

747

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda o patera, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal Badarán, el Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el corral de Pablo Alesanco señalándose como zona infecta el citado corral, como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona de indemnización Badarán.

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 9 de junio de 1958.

El Gobernador Civil
José Elorza Aristorena

864

Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

667

Don Ignacio Iraizor en nombre de "Fuerzas Eléctricas de Navarra SA" presenta proyecto y solicita autorización para establecer una línea eléctrica 13.800 voltios entre la subestación de transformación de Aldeanueva y el puente sobre el Río Ebro en la carretera de Madrid a Irún, así como también a establecer el tendido de un pequeño ramal para independizar la línea a Rincón de Soto, y la destinada al servicio eléctrico de Aldeanueva de Ebro.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos

de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 25 de marzo de 1958.

El Ingeniero Jefe

A. Armingol

763

Don Ignacio Iraizor en nombre de "Fuerzas Eléctricas de Navarra SA" presenta proyecto y solicita autorización para establecer una línea eléctrica 13.800 voltios entre la subestación de transformación de Aldeanueva y el puente sobre el Río Ebro en la carretera de Madrid a Irún, así como también a establecer el tendido de un pequeño ramal para independizar la línea a Rincón de Soto, y la destinada al servicio eléctrico de Aldeanueva de Ebro.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

Se pretende el tendido de una línea que sirva de enlace de la de Peralta a Alfaro, con la subestación de Aldeanueva de Ebro, es decir, entre el pueblo de Rincón de Soto y la actual línea Dehesa de Millano-Azama a su paso por las proximidades del puente sobre el Río Ebro.

Es también objeto del presente proyecto el tendido de un pequeño ramal destinado a independizar la línea a Rincón de Soto y lo mismo la del servicio eléctrico del pueblo de Aldeanueva de Ebro.

La línea de Rincón de Soto se compone prácticamente de una sola alineación recta y tiene su origen en la proximidad de dicho pueblo terminando en el catillote de la margen derecha del Río Ebro, cruzándose en el Camino de la finca de Dorja; dos veces el camino de Recoya; la carretera Madrid-Irún en su kilómetro 322 Hm. 2; Camino Viejo y dos caminos agrícolas más, sin denominaciones.

El ramal destinado a la independencia del servicio de Aldeanueva cruza en el recorrido la C^a de Aldeanueva a Calaborra km. hm. 2; el camino de la Huesera y otro más agrícola sin denominación.

Clase de corriente: Alterna trifásica 50 períodos.

a transportar: 600 Kws.

Sección: 5, 5 m/m. de diámetro.

Conductores: de cobre electrolítico y 25 mm/2 de sección.

Aisladores: de cristal "La Esperanza" nº 115.

Soportes de hierro galvanizado curva abierta.

Postes: de pino kyanizado, de castaño o acacia y de nueve metros de altura y en los cruces se instalarán en las condiciones reglamentarias.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de los propietarios cuya relación se indica a continuación:

Término municipal de Aldeanueva

Antonio Arnedo,
Crescente Ibarra,
Antonio Marín,
Faustino Díaz,
Romualdo Rubio,
Eugenio Lasheras,
Alejandro Meñaca,
Esteban González,
Faustino Díaz,
Martín Falcón,
Pedro Bobadilla,
Castro Gutiérrez,
Angela Ruiz,
Valentín Martínez,
Epifanio Bretón,
Hdos. de DHemetrico.

Término municipal de Rincón de Soto

Eduardo Murria,
Fermín Pérez,
Viuda Antonio Dorja,
Jesús Pérez,
Salustiano Pedriza,
Manuel Bravo,
Máximo Urtubia,
Eustaquio Bretón,
Felisa Fernández,
Doroteo Pérez,
Saturnino Hernández,
Esteban Llorente,
Manuel Fernández,
Domingo Mendizábal,
Teresa López,
Antonio López,
José Lázaro,
Eustaquio Arriba,
José Medrano,
Pablo Llorente,
Margarita Sáinz,
Antonio Malo,
Teodoro Torres,
Tomás Sáinz,
Pedro González,
Teodoro Medrano,
Julio Medrano,
Hdos. Ausioció Metante,
Julían Ruiz,
Bonifacio Dominguez,
Florencio Sáinz,
Félix Mendizábal,
Cecilio Mendizábal.

Jesús Medrano,
Hdos. Andrés Mendizábal,
Marcos Sáinz,
Hdos. Amadeo Martínez,
Isaac Llorente,
Pedro Llorente,
Valentín Mendizábal,
Félix Sánchez,
Gregorio Fuentes,
Basilio Mendizábal,
Alejandro Bravo,
Angel Matute,
Primo Arnedillo,
Bonifacio Domínguez,
José Aznar,
Isidora Lapedriza,
Teodoro Torres,
Matilde Torres,
Hdos. Amadeo Martínez,
Leopoldo Torres,
Juan Cruz,

Logroño, 25 de marzo de 1958.

El Ingeniero Jefe

A. Armingol

Confederación Hidrográfica del Ebro

ANUNCIO

707

D. Melquiades Velilla Fuentes, como contratista adjudicatario de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Navarrete y Fuenmayor (Logroño)» solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de la ejecución de las mencionadas obras.

Una vez liquidadas estas y antes de proceder a la devolución de la fianza interesada, se anuncia al público para que todos los que tengan créditos contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por conceptos referentes a las citadas obras, puedan formularse reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar ante la Sección 1^a de la Confederación Hidrográfica del Ebro, las reclamaciones interpuestas dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Logroño.

Zaragoza 28 de mayo de 1958

El Ingeniero Director.

806

Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada

EDICTO

658

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el treinta y uno de enero pasado, y en el expediente individual de justiprecio de referencia señalado con el nº 6, adoptó el acuerdo que, literalmente transcrito dice así:

Apertura de calles.— Dada cuenta del expediente tramitado para el justiprecio del terreno comprensivo de cuarenta centiáreas, o sea 42 m2., que se expropian a doña Matilde Aurora Capellán Bolinaga, en una finca situada al pago de Lechares, para la apertura de una plaza y dos calles; del que resulta que la expresada propietaria no ha presentado Hoja de Aprecio que se le interesó por requerimiento que al efecto se le hizo en 16 de diciembre pasado, en la representación de su tutor legal don Miguel Angel Capellán Bolinaga.

Vista la Hoja de Aprecio expedida por el Aparejador municipal, justipreciando en 647'07 ptas. el terreno que se expropia.

Considerando que el valor apreciado por el Aparejador municipal, y fijado en 647'07 ptas., se deduce de la aplicación de las normas legales contenidas en el artículo 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, criterio que se estima adecuado y aceptable para hallar el justo valor del terreno del que se trata, por sus condiciones de destino a explotación agrícola y situación; el Excmo. Ayuntamiento por unanimidad, acordó:

1º.—Aprobar en todas sus partes la Hoja de Aprecio suscrita por el Aparejador municipal para la valoración de la superficie de cuarenta centiáreas, o metros cuadrados, que, en finca sita al pago de Lechares, se le expropia a doña Matilde Aurora Capellán Bolinaga, para la apertura de una plaza y dos calles, y cuya tasación fija en seiscientos cuarenta y siete pesetas y siete céntimos, que con 5 por 10 de premio de afección establecido en el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa, presentado por treinta y dos pesetas y treinta y cinco céntimos, asciende a un total de seiscientos setenta y nueve pesetas y cuatro céntimos, que se entenderá exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, Provincia y municipio.

2º.—Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 30 del aludido Texto legal, se notifique a la interesada este acuerdo, y la Hoja de aprecio aprobada, advirtiéndole que dentro de los diez días siguientes podrá acentarla lisa y llanamente o bien rechazarla, teniendo derecho, en este segundo supuesto, a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 47, y asimismo aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.

Si el propietario rechazara el precio fundado consignado en la Hoja de Aprecio formulada por el Ayuntamiento, también en el supuesto de que durante el plazo antes indicado no formulare escrito alguno de aceptación u oposición, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación, en cum-

plimiento de lo preceptuado en el artículo 31 de la citada Ley de Expropiación Forzosa.

4º.—Para el caso de que haya de someterse, el expediente a la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, se designa al Ingeniero Agrónomo don Antonio Romero del Saz, vecino de Logroño, para que forme parte de dicho organismo de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 85 del repetido cuerpo legal.

Hoja de Aprecio de la finca rústica señalada en la relación con el nº 1.— Don Alfredo Poves Castresana, Aparejador municipal y nombrado por esta Excm. Corporación municipal para verificar el justiprecio de la finca de la propiedad de doña Matilde Aurora Capellán Bolinaga, que ha de expropiarse.

CERTIFICO: Que visto el expediente de expropiación instruido al efecto, con los antecedentes oportunos, reconocido, medido y valorado el terreno de referencia resulta:

Que, con motivo de la obra de utilidad pública arriba expresada, a la referida doña Matilde Aurora Capellán Bolinaga, se le ocupa una extensión superficial de cuarenta centiáreas equivalentes a 40 m2., en una finca rústica sita en este término municipal y pago de Lechares, la cual figura en la relación detallada y correlativa de las fincas que se expropian y en el plano parcial bajo el nº 1 de orden. La parcel, que la cercaba por el lado oeste, se encuentra totalmente derruida y en escombros y sus linderos son: Norte, lamisma propietaria o río; Sur, finca de Ramón Santamaría; Este, la misma propietaria; y Oeste, Calle. La finca en cuestión fue omitida al confeccionar el Catastro parcelario de este término municipal sin duda por considerarla contigua a edificación, por lo que no figura en los documentos contributivos de la riqueza rústica; ni tampoco figura comprendida en el Registro Fiscal de Edificios y Solares ni contribuye con el concepto de urbana, por estar dedicada, en todo lo susceptible de ser aprovechada, a cultivos agrícolas, por cuya explotación y considerando además que por su pequeña extensión, forma irregular y emplazamiento, no es edificable, procede considerarla como finca rústica, clasificándola y calificándola a estos efectos, como huerta con frutal y agua al pié, de 1º, que es la clasificación dada en los documentos catastrales a las fincas contiguas.

Por los motivos indicados no tiene fijada renta líquida alguna en los expresados documentos oficiales de Catastro; pero, por analogía con las contiguas de igual clase, se le puede asignar una renta líquida de 14'20 pesetas por área, correspondiendo a renta líquida de 5'68 pesetas, que calas 0'40 áreas que se expropian, una capitalizada al interés legal del 4 por 100, resulta una capitalización de 142 pesetas, que, incrementada en un 5 por ciento conforme al artículo 39 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, resulta un total de capitalización, o valor en renta de 149'10 pesetas para la superficie expropiable.

El valor en venta actual de las fincas análogas por su clase y situación en este término municipal es el de 60.000 pesetas por fanega de 20'96 áreas, lo que representa un valor de 2.862'59 pesetas por área, correspondiendo a las 0'40 áreas que se expropian la suma de 1.145'04 ptas. de valor en venta actual.

Y sumando la cantidad de 149'10 pesetas, resultante de la capitalización de la renta asignada a la superficie

expropiada, y la de 1.145'04 ptas., la que se cifra su valoración en venta actual tendremos una suma de 1294'14 pesetas cuya medida aritmética se cifra 647'07 pesetas la que según el artículo 39 de la Ley de Expropiación Forzosa, es el valor en que ha de fijarse la superficie rústica a efectos de expropiación.

En consecuencia, y habiendo calculado el valor en renta y en venta de la superficie que ha de expropiarse, elementos que a tenor del mencionado artículo 39 de la Ley, son los concurrentes para determinar el justiprecio, y considerando todo cuanto la Ley y el Reglamento previenen al efecto, y sin perjuicio de que la Corporación municipal, de acuerdo con el artículo 43-1º de la Ley, aplique los criterios estimativos que juzgue más adecuados si la evaluación practicada por las normas legales indicadas no resultare, a su juicio conforme con el valor real de los bienes objeto de la expropiación, el Perito informante conceptúa que puede ofrecerse al propietario por la adquisición de la superficie expropiable de la finca en cuestión la suma de seiscientos cuarenta y siete pesetas con dos céntimos, que con el 5 por 100 el artículo 47 de la Ley de Expropiación, y que se cifra en 32'35 pesetas forma un total general de expropiación para la superficie sujeta a esta, de seiscientos setenta y nueve pesetas y cuatro céntimos exento de toda clase de gastos, de impuestos y gravámenes o arbitrios del Estado, provincia y Municipio, a tenor del artículo 49 de la Ley.

Y para que surta sus efectos firmo la presente Hoja de Aprecio, en Santo Domingo de la Calzada a dieciocho de Enero de 1958. El Perito, Firmado: Alfredo Poves.

Lo que, por haber fallecido la propietaria interesada doña Matilde Aurora Capellán Bolinaga, y siendo desconocidos e indeterminados sus herederos, se publica en este Boletín Oficial de la provincia los transcritos acuerdo y hoja de aprecio, para notificación en forma a los herederos interesados en este expediente expropiatorio a los efectos ordenados en el artículo 30 nº 2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, haciendo es la advertencia prevenida en el número 2º del transcrito acuerdo municipal.

Santo Domingo de la Calzada a 17 de mayo de 1958.

El Alcalde

756

Administración de Justicia

701

D. Rafael Arroyo Barbería, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Santo Domingo de la Calzada y su partido.

Certifico: Que en los autos de juicio de desahucio sobre resolución de contrato de local de negocio, instados por Dª. Concepción Riaño Mallagaray, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de esta Ciudad contra D. Roberto Ruiz de la Cuesta Barrios, también mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué en esta Ciudad, actualmente en ignorado paradero se ha dictado sentencia con fecha veinte de mayo la cual en su parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo declarar y declara-

ro haber lugar a la demanda interpuesta por Dª. Concepción Riaño Mallagaray, contra D. Roberto Ruiz de la Cuesta, declarando igualmente la resolución del contrato de arrendamiento que vincula a los litigantes sobre el local, planta baja, de la finca sita en Arrabal de San Roque, descrita en el hecho primero de la demanda, y condenando al demandado a que desaloje dicho local, dejándolo a la libre disposición de la actora, dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento e imponiéndole expresamente las costas causadas en esta instancia. Por rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de enjuiciamiento Civil, si no solicitare la parte contraria, se haga personalmente.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Roberto Ruiz de la Cuesta Barrios, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y lo firmo en Santo Domingo de la Calzada a veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho,

El Juez de 1ª Instancia

803

REQUISITORIA

681

Cuesta Jiménez Antonio, de 38 años, profesión hojalatero, natural de Granjanejos, ambulante, hijo de José y Martina, amancebado, procesado en sumario num. 82 de 1957 por robo, comparecerá en el término de diez días ante la lma. Audiencia Provincial de Logroño a responde de los cargos que contra el mismo resultan, apercibiéndole que caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, constituyéndose en prisión en el lugar donde se encuentre.

Haro, a 24 de mayo de 1958

El Juez de Instrucción

880

Anuncios Oficiales

EDICTO

750

En cumplimiento y a lo selectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1957, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herc, 30 de mayo de 1958.

El Alcalde

860

ANUNCIO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1958 por medio de suplementos y habilitaciones al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local texto Refundido, puedan presentar en esta Corporación municipal para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Herc, 30 de mayo de 1958.

El Alcalde

861